

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017

Siendo las 10:00 horas del día jueves 19 de enero de 2017, en el Auditorio "El Amauta" de la Universidad José Carlos Mariátegui, sito en calle Lambayeque N° 420 de la ciudad de Moquegua, bajo la Presidencia del señor Rector (e) Dr. Iván Vladimir Pino Tellería; se reunieron, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico (e), el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas, el Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; el Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Dra. Hilda Guevara Gómez, Directora de la Escuela de Posgrado; los Representantes de Docentes, Dr. César Augusto Gamio Oré, Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Mgr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Dr. Víctor Cornejo Rodríguez, Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca, Dr. Teófilo Lauracio Ticona, Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo, Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta; los Representantes de Estudiantes: Srta. Rosangélica Sorayda Loayza Quispe, Sr. Julio Larico Ramos, Sr. Alvaro Valentino Madueño Casani, Sr. Edson Aaron Vargas Toala, Srta. Olenka Nahomi Almonte Flores, Srta. Marina Cordova Flores, Srta. Karina Mishel Pare Quispe, Sr. Cesar Andre Coaquira Chavez, Srta. Allison Thalia Caceres Gutierrez y Sr. César Teomanuel Rojas Vargas; Representante de Graduados; Abog. Analí Cristina Coayla Rodríguez (presentó Credencial del Comité Electoral al momento de la asistencia); y actuando como Secretaria, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, en su calidad de Secretaria General de la Universidad, con el objeto de realizar la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria convocada para el día de hoy, según citación y agenda.

El señor Rector (e), comunica que el asambleísta Dr. Juan Ubaldo Jimenez Castilla, se encuentra de vacaciones, y la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación, está en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima.

Luego de comprobado el quórum reglamentario, con la asistencia de 27 asambleístas (16 docentes, 10 alumnos y 01 graduado), el señor Rector (e) da inicio a la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de la Universidad José Carlos Mariátegui, dando la cordial bienvenida a los señores asambleístas, y que espera trabajar de la mejor manera posible para el desarrollo de nuestra Universidad.

Enseguida, el señor Rector (e), señala que la asistencia de 16 docentes incluidas autoridades y representantes de docentes, habilitan a 08 alumnos, para la votación.

La estudiante **Rosangélica Sorayda Loayza Quispe**, en consideración al Estatuto y Reglamento de Asamblea Universitaria, señala que en ninguno de estos se formula que se admite solo 1/3 en proporción al número de docentes, que según la Ley, es para la conformación de la Asamblea Universitaria, mas no el desarrollo de las sesiones, ahora estamos cumpliendo conforme a Ley para la conformación del número de participantes del tercio de la asamblea, estamos dentro del tercio del total que está conformando la asamblea con el número de docentes, si se basa para desarrollar esta sesión no hay ningún artículo que les impida participar a los 10 representantes de alumnos en el desarrollo de la Asamblea.

A lo que el **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, señala que la representación dentro del Art. 122, dice que los órganos de gobierno de la Universidad se basan en su Estatuto en el cual se establece 2/3 por docentes y 1/3 por alumnos.

La estudiante **Rosangelica Sorayda Loayza Quispe**, indica para la conformación de la asamblea mas no para el desarrollo de una sesión de asamblea, es muy diferente, que en la Ley y en el Estatuto en ningún momento dice para el desarrollo de la sesión. La conformación de la Asamblea, en la sesión nos habilita a todos conforme a Ley, que están siendo partícipes, reitera que no hay ningún artículo en el Estatuto, que impida la votación o participación de los 10 alumnos en una sesión de Asamblea.

El **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, señala que en este caso se estaría cambiando toda la organización de la Universidad, desde que se empezó, que siempre se ha participado con 2/3 de docentes y 1/3 de alumnos, no se está quitando el voto a nadie, siempre se ha hecho con el tercio móvil, que hay dos docentes que no han venido, si estuvieran habilitarían a un alumno más, por lo que se tendrá que llamar a elecciones complementarias, para completar a los docentes para habilitar a todos los alumnos para que puedan votar. Que en este caso, los docentes que son 16, habilitan a 08 alumnos, que corresponde a 2/3 de la mayoría que es 5.3, que habilita a 05 alumnos, y 1/3 de la minoría de 08 sería 2.67 que habilitan a 3 alumnos, que los alumnos de la mayoría son 07, tendrían que decidir quiénes son los 05 que van a votar, y en caso de la minoría votarían los 03 alumnos presentes.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Rosangélica Sorayda Loayza Quispe and others.]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like Iván Vladimir Pino Tellería and others.]*

La estudiante **Rosangelica Sorayda Loayza Quispe**, pregunta en que artículo del Estatuto y de la Ley les impide a ellos participar dentro de la ejecución de esta Asamblea, que no se pueden basar según costumbres, sino conforme a Ley.

Luego, el **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, indica que si nadie va a intervenir, y como no está escrito, se suspenderá la sesión, y se consultará a una instancia superior para que nos diga cuál es el desarrollo normal frente a este caso.

La **Dra. Hilda Guevara Gómez**, previo saludo, indica lo que no está escrito en la Ley no lo prohíbe, por ende tampoco nuestro Estatuto, por lo que el voto es un derecho de todos los que están participando en esta Asamblea, que en este caso, los estudiantes están pidiendo, lo que ella solicitó que se realice esta asamblea cuya agenda es modificaciones al Estatuto, que se está a una semana de Licenciamiento, añade que hace seis semanas atrás asumió la Jefatura de Calidad Universitaria y Acreditación, y ha encontrado un avance del Licenciamiento en el 4%. En esta Asamblea es necesario que el Estatuto calce con la Ley, en ese sentido, propone que para garantizar el Licenciamiento se modifique el artículo 10° del Estatuto y eliminar la primera, segunda y tercera Disposición Complementaria del Estatuto, y reflexiona que el Rector no está en la facultad de suspender la Asamblea.

El **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, indica que si se habilita a todos los alumnos para votar, se estaría invalidando todos los acuerdos que se tomen.

La **Dra. Hilda Guevara Gomez**, indica que solo se trata de atender las peticiones de los señores alumnos, porque se quiere que esta Universidad, camine en la situación académica y administrativa, más aun que se está a una semana de presentar el expediente para el Licenciamiento.

El **Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca**, refiere que de acuerdo a Ley y Estatuto, en estos momentos es suficiente que haya cuórum para instalar la Asamblea Universitaria, y que cuando haya que votar, se analizará; cree que es urgente la adecuación de nuestro Estatuto a la Ley Universitaria. Que no entiende porque se quiere suspender, si ya está instalado la Asamblea Universitaria, e invoca a que se continúe con el desarrollo de la agenda.

El **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, Rector (e), aclara que en ningún momento ha indicado que se suspende la Asamblea Universitaria, que solo ha indicado que los acuerdos que se tomen podrían anularse

**Se da lectura al PUNTO ÚNICO de la Agenda. Modificaciones al Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui. Carta N° 001-2017-OCUA/UJCM.**

Al respecto, el **Dr. Iván Vladimir Pino Tellería**, solicita que la **Dra. Hilda Guevara Gómez**, efectúe el sustento correspondiente, por lo que la **Dra. Hilda Guevara Gomez**, da a conocer los motivos del porque está solicitando la modificación del artículo 10° del Estatuto y la derogatoria de las tres primeras Disposiciones Complementarias.

Luego de amplio debate, en el que el **Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca**, solicita que también se trate la Sexta Disposición Transitoria ya que contradice el artículo 122° de la Ley.

El **Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta**, solicita se aclare si es Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La Secretaría General, lee el Oficio de convocatoria en el que se señala que es Asamblea Extraordinaria

El **Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta**, aclara que en el periódico dice Ordinaria, solicita que ya que la convocatoria dice modificaciones al Estatuto, se puede hacer modificatorias y también señala sobre que esta sexta Disposición Transitoria es ilegal, que se adscribe a lo peticionado por el **Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca**, que debe ser eliminado, que las transitorias deben ser con plazo máximo de 15, 30 días.

El **Mgr. Otoniel Silva Delgado**, aclara que le llegó la citación con un punto de agenda, y pide que se trate ese punto.

El **Dr. César Augusto Gamio Oré**, menciona que el Estatuto señala las sesiones ordinarias y extraordinarias, que esta es una sesión extraordinaria, que los temas que se traten no deben trastocar la esencia del punto de agenda. Que todo acto contra la Ley es nulo.

El **Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra**, pide tratar puntos de agenda y solicita opinión a **Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza**, para lo cual le cede el uso de la palabra.

El **Eco. Guillermo Jesús Verástegui Carranza**, indica que como Jefe de la Oficina de Planificación, opina que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones – MOF y al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, procede eliminar la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria.

El Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, indica que por primera vez, se puede tener en Asamblea Universitaria 30 miembros, que muchas veces por ausencia de docentes no se pudo llegar a acuerdos; y señala que investigó sobre el tercio móvil, que la Ley antigua precisaba sobre el tercio móvil y la nueva Ley no. También señala que conforme al artículo 40° para instalación en ninguna circunstancia el 1/3 puede sobrepasar al docente.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que cuando salió el Estatuto fue en diciembre de 2014 y el Reglamento de la SUNEDU en el 2015, y que los Reglamentos se aplican desde ese momento, y aclara que no es cierto que pudo manipular a docentes y estudiantes, y que luego del Estatuto hubo nueva elección con nuevos representantes estudiantiles.

El M<sup>gr</sup>. Otoniel Silva Delgado, señala que el Comité Electoral presente no hizo válido cuatro votos de alumnos en Ingeniería por aplicación del tercio móvil, y ahora dicen que todos votan.

El Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, señala que está aprendiendo en el proceso, que se puede cambiar.

La estudiante Rosangélica Sorayda Loayza Quispe, solicita voto universal para la elección del Rector de acuerdo a Ley.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que lo que el desea es la gobernabilidad, que por ello esta resistiendo, que tenía que viajar a Lima, para realizar gestiones propias de su cargo, que ahora dicen que se cumpla la Ley. Finalmente señala que se verifique si los alumnos que votaron en la elección del Director de la Escuela de Posgrado, están matriculados.

Con algunas intervenciones más se somete a votación la propuesta de modificación del Artículo 10° y derogatoria de las Disposiciones Complementarias Primera, Segunda y Tercera, la Asamblea Universitaria, con 27 votos a favor, acuerda por unanimidad: "1) Modificar, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad, conforme se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p>Art. 10°. La Universidad organiza su régimen académico por Facultades y cuenta con una Escuela de Posgrado.</p>	<p><b>CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA</b></p> <p>Art. 10°. La Universidad organiza su régimen académico por Facultades y una Escuela de Posgrado Las Facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académico-profesional, fomentan el desarrollo de la investigación, extensión universitaria, responsabilidad social y prestación de servicios. Cuenta con tres (03) Facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facultad de Ciencias, Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas.</li> <li>• Facultad de Ingeniería y Arquitectura.</li> <li>• Facultad de Ciencias de la Salud.</li> </ul> <p>La Escuela de Posgrado, es el organismo encargado de normar, planificar, articular, monitorear, evaluar y supervisar el desarrollo de los programas de estudios de Segundas Especialidades, Maestrías y Doctorados.</p>

Y 2, Derogar, la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria contenida en el Estatuto de la Universidad".

Seguidamente se solicita tratar otros puntos, como son:

1. Eliminación Disposiciones Transitorias 5ta., 6ta., y 7ma.
2. Cumplimiento del artículo 102° de la Ley Universitaria 30220.
3. Resolución de Asamblea Universitaria 0018-2015-AU-UJCM, 02-12-2015. Modificación de nombre Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, que no sea crear la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.
4. Resolución de Consejo Universitario N° 2001-2016-AU-UJCM, propuesta de creación de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica, Monitoreo Electrónico Materno Fetal.
5. Voto Universal para elección de autoridades.
6. Maestría en Ciencias con 02 menciones, para modificar en el Sistema,

Sometido a votación la moción de inclusión en la agenda de los puntos antes señalados, se obtiene 19 votos a favor, y 08 abstenciones.

Se hace constar que las abstenciones corresponden a: Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Arturo Cosi Blancas, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Mgr. Nilton Zeballos Hurtado, Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez, Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra y Dr. Iván Vladimir Pino Tellería.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, señala que queda como antecedente que Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Consejo de Escuela de Posgrado, aun haya cuatro docentes también votarían tres alumnos. Y esto también obligará que todos los docentes siempre estén presentes en las sesiones.

Luego se procede al desarrollo de los puntos antes mencionados:

1. Eliminación de las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Séptima, del Estatuto.

Se somete a votación, la moción de eliminación de la Quinta Disposición Transitoria, y se obtiene 23 votos a favor, y 04 abstenciones. Consecuentemente, se aprueba por mayoría la propuesta en mención.

**Se hace constar que las abstenciones corresponden a: CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Mgr. Nilton Zeballos Hurtado.**

Seguidamente se somete a votación, la moción de eliminación de la Sexta Disposición Transitoria, y se obtiene 20 votos a favor y 07 abstenciones. Consecuentemente, se aprueba la propuesta en mención.

**Se hace constar que las abstenciones corresponden a: CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Arturo Cosi Blancas, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Mgr. Nilton Zeballos Hurtado, Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez, Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra y Dr. Iván Vladimir Pino Tellería.**

Seguidamente se somete a votación, la moción de eliminación de la Séptima Disposición Transitoria, y se obtiene 22 votos a favor y 04 abstenciones. Consecuentemente, se aprueba la propuesta en mención.

**Se hace constar que las abstenciones corresponden a: CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Mgr. Nilton Zeballos Hurtado, Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez; así mismo se hace constar la ausencia temporal del Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, en el momento de la votación.**

2. Cumplimiento del artículo 102° de la Ley Universitaria.

Se da lectura al texto del artículo 132° del Estatuto, y después de un amplio debate, se somete a votación la moción de reemplazar el texto del artículo 132° del Estatuto con el texto del artículo 102° de la Ley Universitaria, a excepción del último párrafo, y se obtiene 08 votos a favor y 19 abstenciones. Consecuentemente no se aprueba la moción antes citada.

**Se hace constar que los votos a favor, corresponden a los siguientes asambleístas: Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Abog. Analí Cristina Coayla Rodríguez, Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Dr. César Augusto Gamio Oré, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Manuel Arhuiri Vargas Machuca, Dr. Teófilo Lauracio Ticona y Dr. Iván Vladimir Pino Tellería; el resto de asambleístas se abstienen.**

Luego, la Dra. Hilda Guevara Gómez, señala que se abstienen porque la Ley no se vota.

El Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, solicita cuestión de orden y señala que todo artículo que contraviene a la Ley debe modificarse, y recalca como usted que es ilegal, inmediatamente debe poner cargo a disposición, e indica que la Ley no se vota, que si hay algún artículo ilegal, inmediatamente debe modificarlo mediante Resolución, a nivel de la Presidencia de la Asamblea Universitaria.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, muestra extrañeza por lo dicho por el Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca, ya que él fue autoridad y sabe que el no puede modificar el Estatuto, que eso se decide en Asamblea Universitaria.

El Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo, pide segunda votación.

Se somete a una **segunda votación** la propuesta de reemplazar el texto del artículo 132° del Estatuto con el texto del artículo 102° de la Ley Universitaria, excepto el último párrafo, y se obtiene 12 votos a favor, y 15 abstenciones.

**Se hace constar que los votos a favor, corresponden a los siguientes asambleístas: Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Dr. Edgar Bedoya Justo, Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez, Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca, Dr. Teófilo Lauracio Ticona, Dr. César Augusto Gamio Oré, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Iván Vladimir Pino Tellería y Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra; el resto de asambleístas se abstienen.**

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, muestra su extrañeza, porque para algunas cosas se dice que sí se aplique la Ley, pero para otras cosas no.

La Dra. Hilda Guevara Gomez, pide tolerancia.

Ante este resultado se somete a una **tercera votación**, y se obtiene 12 votos a favor y 15 abstenciones.

Se hace constar que los votos a favor, corresponden a los siguientes asambleístas: Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa, Dr. Edgar Bedoya Justo, Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Mgr. Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez, Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez, Mgr. Otoniel Silva Delgado, Dr. Jesús Manuel Arhuiri Vargas Machuca, Dr. Teófilo Lauracio Ticona, Dr. César Augusto Gamio Oré, CPC. Daria Beatriz Reymer Morales, Dr. Iván Vladimir Pino Tellería y Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra; el resto de asambleístas se abstienen.

3. Resolución de Asamblea Universitaria 018-2016-AU-UJCM. Modificación de nombre Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial por Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.

Después del debate correspondiente, en el que se aclara que no es viable la modificatoria de la denominación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, por cuanto deben existir estudiantes que por diversos motivos no tramitaron su Grado de Bachiller y/o Título de esa Escuela Profesional, y que cuando vengan no existirá ya esa Escuela Profesional, y no se les podrá otorgar el Grado o Título de Ingeniero Agroindustrial, y con la intervención de la Dra. Hilda Guevara Gomez, que señala que el proyecto de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias cumple todos los requisitos y que está correcto, se acuerda que quede como está la denominación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y la Resolución de Asamblea Universitaria, de fecha 02 de diciembre de 2015, sobre creación de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.

4. Resolución de Consejo Universitario N° 2001-2016-CU-UJCM, propuesta de creación de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Electrónico Materno Fetal.

Después de unas breves deliberaciones, se somete a votación la propuesta de Creación de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Electrónico Materno Fetal, y se obtiene 25 votos a favor. Consecuentemente, se aprueba la creación de la Segunda Especialidad en Ecografía Obstétrica y Monitoreo Electrónico Materno Fetal.

Se hace constar la ausencia temporal del Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas y del Mgr. Nilton Zeballos Hurtado, en el momento de la votación.

5. Maestría en Ciencias con 02 menciones, para modificar en el Sistema.

Se da a conocer que mediante Oficio N° 089-2017-SG-UJCM, con fecha de recepción 17 de enero de 2017, la Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Secretaria General, informa sobre omisión producida en la parte resolutoria de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2016-AU-UJCM, al no consignar la mención de Ingeniería Ambiental" en la Maestría en Ciencias, así como, sobre la correcta denominación en algunas Segundas Especialidades, conforme se detalla en el citado documento, por lo que solicita la modificación correspondiente.

Después de unas breves deliberaciones, y sometido a votación lo antes mencionado, la Asamblea Universitaria, con 26 votos a favor, acuerda por mayoría: "Rectificar, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2016-AU-UJCM, de fecha 07 de diciembre de 2016, para su corrección en el Sistema, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Maestrías en Ciencias, con mención en: ✓ Proyectos Agrícolas y Agropecuarias.	Maestrías en Ciencias, con mención en: ✓ Ingeniería Ambiental. ✓ Proyectos Agrícolas y Agropecuarias.
Programas de Segundas Especialidad <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicopedagogía y Problemas del Aprendizaje</li> <li>• Salud Reproductiva, con mención en: ✓ Estimulación Prenatal, Psicoprofilaxis Obstétricas y del Climaterio.</li> <li>• Gestión de la Calidad</li> <li>• Gestión y Dirección Estratégica de Direcciones Educativas</li> </ul>	Programas de Segundas Especialidades <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicopedagogía y Problemas de Aprendizaje</li> <li>• Salud Reproductiva, con mención en: ✓ Estimulación Prenatal, Psicoprofilaxis Obstétrica y del Climaterio.</li> <li>• Gestión de la Calidad Educativa.</li> <li>• Gestión y Dirección Estratégica de Instituciones Educativas</li> </ul>

Se hace constar que la representante de los graduados, Abog. Analí Cristina Coayla Rodríguez, no ejerció su derecho a voto.

6. Voto Universal, para elección de autoridades

Al respecto, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, da lectura al documento presentado por los estudiantes.

Enseguida la estudiante Rosangélica Sorayda Loayza Quispe, hace el sustento correspondiente sobre la propuesta planteada, haciendo alusión al artículo 66° de la Ley, y modifica el porcentaje de votación 50% de representantes de estudiantes y 50% representación docente.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, refiere que en el artículo 66° de la Ley dice: 2/3 de la totalidad de docentes ordinarios y 1/3 de la totalidad de alumnos, y que en la misma Ley dice: que es válido el 60% de docentes ordinarios y el 40% de alumnos. También refiere que este artículo es de aplicación para Universidades Públicas, pero se está haciendo extensiva para nuestra Universidad.

La estudiante Karina Mishel Pare Quispe, cede el uso de la palabra al estudiante Marco Edu Cutipa Arohuanca, quien en referencia a la solicitud de modificatoria señala que la redacción del texto sería la siguiente: "El Rector y los Vicerrectores en la Universidad, son elegidos, por lista única por un periodo de cinco (05) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación. La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos", y solicita que se aplique los tres primeros párrafos de la Ley para la Universidad, porque si bien ese artículo es para las Universidades Nacionales, es necesario democratizar la elección de Rector y Vicerrectores.

La estudiante Rosangélica Sorayda Loayza Quispe, en cuanto al voto universal, solicita que no sea solo para Rector y Vicerrectores, sino también para Decanos y Director de Escuela de Posgrado.

La Dra. Hilda Guevara Gomez, señala estar de acuerdo que el artículo 66° se aplique para Rector y Vicerrectores más no para los Decanos y Director de Escuela de Posgrado, porque son autoridades académicas, ya que implicaría mucho costo esta elección.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que considera que el artículo 66° y 71° de la Ley están enlazados.

El Dr. Víctor Javier Cornejo Rodriguez, señala que el artículo 71° está redactado en líneas generales, que es necesario aclaración complementaria a la propuesta hecha por los estudiantes, ningún candidato llega al 50% más uno. Sugiere que se complemente esta propuesta.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, al no haber más intervenciones, consolida las propuestas:

- El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad, son elegidos por lista única por un periodo de cinco (05) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación. A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación. La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos. Y en la Ley dice: Si ninguna de las candidaturas, alcanzará el mínimo de votos, se convoca a una segunda vuelta, con los que hayan alcanzado mayor votación, en un plazo no mayor de 60 días. En la segunda vuelta se declara ganador al que haya obtenido el 50% más uno de los votos válidos. El Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y Director de la Escuela de Posgrado, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente ni participar en listas ni cargos. Y en nuestro Estatuto, señala que el cargo de Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, se ejerce a dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Entidad Pública y Privada.

La estudiante Rosangélica Sorayda Loayza Quispe, indica que para no incurrir en mayor gasto, se considere dentro del artículo 66° solo a las máximas autoridades, Rector y Vicerrectores.

El Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, indica que el pedido de los estudiantes a cambiado, consecuentemente la modificatoria solo sería al artículo 74°.

Por lo que sometido a votación, se obtiene 23 votos a favor y 02 abstenciones. Consecuentemente, la Asamblea Universitaria, acuerda por mayoría: Modificar el artículo 74° del Estatuto de la Universidad, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
Art. 74°.- El Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación son elegidos por mayoría absoluta del total de los miembros de la asamblea universitaria, en forma personal, obligatoria, directa y secreta.	Art. 74°.- El Rector y Vicerrector serán elegidos, por votación universal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados mediante la siguiente distribución: • A los docentes ordinarios les corresponde dos tercios (2/3) de la votación.

Rosangélica

• A los estudiantes matriculados les corresponde un tercio (1/3) de la votación.  
La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

*Se hace constar que la abstención corresponde al Mgr. Otoniel Silva Delgado y Dr. Iván Vladimir Pino Tellería. Asimismo se hace constar la ausencia temporal del Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas y del Mgr. Nilton Zeballos Hurtado, en el momento de la votación.*

Asimismo, la Asamblea Universitaria acuerda de oficio: "Derogar, la Décima Disposición Transitoria contenida en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui. Así como, derogar, el inc. 1 del artículo 62º del Estatuto, que señalaba como atribuciones de la Asamblea Universitaria, la elección del Rector y Vicerrector".

El Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, señala que considera que el 62.10, no guarda concordancia con el artículo 93 último párrafo. A lo queda aclarado y comprende que si hay concordancia.

Enseguida, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, propone modificar la Primera Disposición Transitoria contenida en el Estatuto, eliminando el término "y/o encargatura", y se obtiene 27 votos a favor. Consecuentemente, se aprueba por unanimidad: "Modificar, la primera Disposición Transitoria contenida en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, según se detalla a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> Primera.- Las actuales autoridades: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado continúan en sus cargos hasta el vencimiento de sus periodos de elección y/o encargatura.	<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b> Primera.- Las actuales autoridades: Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado continúan en sus cargos hasta el vencimiento de sus periodos de elección.

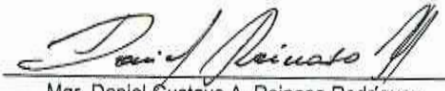
No habiendo otros puntos que tratar, siendo las 14: 25 horas del mismo día, el señor Rector (e) da por concluida la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.


  
Dr. Iván Vladimir Pino Tellería  
Rector (e)

  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
Vicerrector Académico (e)

  
Dr. Javier Pedro Flores Arocutipa  
Decano Facultad de Cs. Jurídicas, Emp. y Pedagog.

  
Dr. Alberto Régulo Coayla Vilca  
Decano (e) Facultad de Ingeniería y Arquitectura

  
Mgr. Daniel-Gustavo A. Reinoso Rodríguez  
Decano (e) Facultad de Ciencias de la Salud.




---

Dra. Hilda Guevara Gomez  
Directora Escuela de Posgrado

---

Dr. César Augusto Gamio Oré  
Representante de Docentes

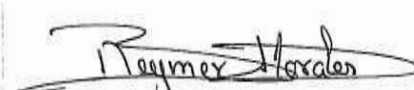


---

Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas  
Representante de Docentes

---

Mgr. Nilton Zeballos Hurtado  
Representante de Docentes

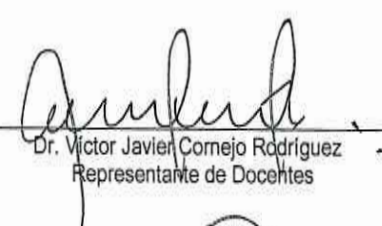


---

CPC. Daria Beatriz Reymer Morales  
Representante de Docentes


---

Mgr. Otoniel Silva Delgado  
Representante de Docentes




---

Dr. Víctor Javier Cornejo Rodríguez  
Representante de Docentes




---

Dr. Jesús Manuel Arquiri Vargas Machuca.  
Representante de Docentes




---

Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Representante de Docentes



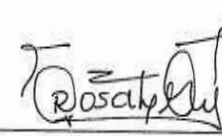
---

Dr. Edgar Virgilio Bedoya Justo  
Representante de Docentes




---

Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta  
Representante de Docentes




---

Est. Rosangélica Sorayda Loayza Quispe  
Representante de Estudiantes




---

Est. Julio Larico Ramos  
Representante de Estudiantes



---

Est. Alvaro Valentino Madueño Casani  
Representante de Estudiantes



---

Est. Edson Aaron Vargas Toala  
Representante de Estudiantes





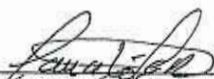
Est. Olenka Nahomi Almonte Flores  
Representante de Estudiantes



Est. Karina Mishel Pare Quispe  
Representante de Estudiantes



Est. Allison Thalia Caceres Gutierrez  
Representante de Estudiantes



Abog. Anali Cristina Coayla Rodriguez  
Representante de Graduados

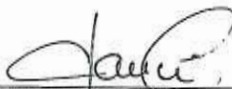
Est. Marina Cordova Flores  
Representante de Estudiantes



Est. Cesar Andre Coaquira Chavez  
Representante de Estudiantes



Est. Cesar Teomanuel Rojas Vargas  
Representante de Estudiantes



Mgr. Claridad Peña Nieves  
Secretaria General